



RADICADO.05266-31-10-002-2021-00422- 00

## JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO

Ocho de agosto de dos mil veintidós

La apoderada judicial de la parte demandante, solicita relevar a la curadora nombrada por el Despacho, porque según su manifestación, no puede ejercer el cargo para el cual fue nombrada, por cuanto debe posesionarse en un cargo público, manifestación que se entiende presentada bajo la gravedad del juramento.

Atendiendo a la solicitud presentada, es procedente acceder a la solicitud; en consecuencia, se procederá a la DESIGNACIÓN DE UN CURADOR AD LITEM que represente a los herederos indeterminados del extinto JAIME RAMIRO ZAPATA HERNÁNDEZ en el presente juicio, de conformidad con el artículo 108 inciso final del Código General del Proceso, y en este orden, se nombra a la abogada MÓNICA CECILIA PINEDA ESTRADA, quien se localiza en la Carrera 43 A No. 1 Sur-100, Oficina 801, Medellín, teléfono fijo 4795047, celular 3007853239, correo electrónico: [monipineda25@gmail.com](mailto:monipineda25@gmail.com)

A quien se notificará de su designación por telegrama o por el medio más expedito, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo consignado en el auto del 06 de mayo de 2022, como gastos de curaduría se fijan la suma de \$450.000 a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ<sup>1</sup>  
JUEZ

(p)

<p>CERTIFICO:</p> <p>Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 71 Fijado hoy, 09 de agosto de 2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.</p>  <p><b>ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA</b> Secretaria</p>
--

<sup>1</sup> El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada"